



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

050013110002201800357 00

En atención a las diversas solicitudes impetradas por el estudiante de derecho, se le significa que el acta de audiencia llevada a cabo el día 01 de septiembre del año 2020, es totalmente clara en su parte resolutive. Por consiguiente, no comprende el Despacho los pedimientos efectuados por el apoderado que representa los intereses de la ejecutante, toda vez que en el acta quedó claramente plasmado la aprobación del acuerdo conciliatorio allegado entre las partes, donde la señora Ángela María Duque García, le condonó la deuda al señor José Farid Cadavid Buriticá, disponiendo además la modificación de la medida cautelar para efectos de garantizar el pago de la cuota alimentaria a favor de la menor de edad Manuela Cadavid Duque.

Siendo necesario indicarle al togado apoderado judicial que, la cuota viene siendo consignada cumplidamente mes a mes por el pagador y se le están entregando los depósitos judiciales a la señora Ángela María Duque García.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-